RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.038.2020.
(29. May. 2020)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.134-19 DEL 31 DE MAYO DE 2019" A TREINTA Y UN (31) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADOS,

La Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 y Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que de conformidad con el artículo 52° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, "la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera de sus modalidades y tipos, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo, este término podrá ser prorrogado por una sola vez, por doce (12) meses más, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali".

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.134-19 del 31 de mayo de 2019, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a treinta y un (31) hogares acreditadas como desmovilizados, que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.038.2020.
(29.may.2020)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.134-19 DEL 31 DE MAYO DE 2019" A TREINTA Y UN (31) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADOS,

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACION	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO
1	JOHNY FERNANDO SAYA ARAUJO VIVIANA ROMERO ROSALES	87.946.831 1.087.779.944	8.203.041
2	JAVIER ALIRIO SOTO	1.112.458.335	8.203.041
3	JOSE LUIS RIVAS ARAUJO	1.087.184.725	8.203.041
4	MARIA EUGENIA MUÑOZ RAMOS	38.560.340	8.203.041
5	HORACIO CASTRO FERNANDEZ	15.610.125	8.203.041
6	ELI YOHANNA PINEDA	1.095.815.407	8.203.041
7	ALONSO JAVIER VARGAS ARBOLEDA KELLY JOHANA LOPEZ MARTINEZ	15.488.666 66.970.481	8.203.041
8	YUBER ALEXANDER CAVICHE RAMOS DIANA PATRICIA TELLEZ BERNAL	1.007.349.928 1.148.211.474	8.203.041
9	EMILIO CASQUETE CUERO	94.459.513	8.203.041
10	WILIAM BANBAGUE	1.059.901.961	8.203.041
11	OLMEDO TOCONAS YATACUE	1.192.761.296	8.203.041
12	RICHAR NILSON MUÑOZ MENESES	4.759.576	8.203.041
13	CONSTANZA CORAL NAVARRO HERNAN CAMILO NAVARRO GOMEZ	1.085.245.690 1.130.635.226	8.203.041
14	ROBINSON RODRIGUEZ JIMENEZ	94.511.254	8.203.041
15	DERLY JACKELINE GALARCE GUETIO	1.067.468.782	8.203.041
16	ANDREW FERRINSON MORENO GUE	1.112.966.141	8.203.041
17	JOSE ARMANDO HURTADO CARABALI	14.677.913	8.203.041
18	EVER FREDY MEJIA ARCILA	18.415.867	8.203.041
19	JOSE NIEVES CANDELO GAMBOA	1.111.797.736	8.203.041
20	JOLMAN ORDOÑEZ HERNANDEZ	16.844.389	8.203.041
21	DELIO TOBON ORTIZ	88.283.827	8.203.041
22	MOSAR TULIO SANDOVAL CARABALI	1.116.914.226	8.203.041
23	CESAR FERNANDO JORDAN	18.235.809	8.203.041
24	DELCY YURANY GALARCE GUETIO	1.067.466.410	8.203.041
25	LUIS OVIDIO MOSQUERA CAICEDO	1.107.044.062	8.203.041
26	JHONNY GUZMAN FIGUEROA	1.144.187.502	8.203.041
27	PAULINO ANCHICO GRUEZO	16.886.144	8.203.041
28	WILMAR ARIEL AGUDELO MORALES ELVIA ROCIO MONTAÑO BELALCAZAR	1.115.089.622 1.144.157.493	8.203.041
29	MARIA ANGELICA GUZMAN	36.277.753	8.203.041
30	CARLOS VLADIMIR RIASCOS ROSERO	94.443.316	8.203.041
31	GABRIEL ANGEL ROSERO GIRALDO	16.644.068	8.203.041
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS			$254.294.271

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.038.2020 -
(29. MAY. 2020.)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.134-19 DEL 31 DE MAYO DE 2019" A TREINTA Y UN (31) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADOS,

Que mediante oficio ofi20-010408/IDM112000 del 11 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. María Isabel Barón Caviedes, Coordinadora de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, y recibido mediante correo electrónico, en su condición de garante de los Derechos de las personas desmovilizadas, asentadas en el Municipio Santiago de Cali, solicita la prórroga de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, otorgado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.134-19 del 31 de mayo de 2019.

Que teniendo en cuenta, que los treinta y un (31) Subsidios, correspondiente a los hogares antes mencionados, los cuales fueron asignados mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.134-19 del 31 de mayo de 2019, están próximos a vencer y que los hogares beneficiarios no han acreditado el otorgamiento y registro de la escritura pública de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para el trámite de legalización y desembolso del Subsidio, se hace necesario prorrogar la vigencia para la aplicación del Subsidio, por una sola vez, por el término de doce (12) meses más, hasta hasta el 31 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar por una sola vez, por doce (12) meses más, hasta el 31 de mayo de 2021, la vigencia para la aplicación del subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, asignados mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.134-19 del 31 de mayo de 2019 a treinta y un (31) hogares con personas acreditadas como desmovilizadas, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACION	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO
1	JOHNY FERNANDO SAYA ARAUJO VIVIANA ROMERO ROSALES	87.946.831 1.087.779.944	8.203.041
2	JAVIER ALIRIO SOTO	1.112.458.335	8.203.041
3	JOSE LUIS RIVAS ARAUJO	1.087.184.725	8.203.041
4	MARIA EUGENIA MUÑOZ RAMOS	38.560.340	8.203.041
5	HORACIO CASTRO FERNANDEZ	15.610.125	8.203.041
6	ELI YOHANNA PINEDA	1.095.815.407	8.203.041
7	ALONSO JAVIER VARGAS ARBOLEDA KELLY JOHANA LOPEZ MARTINEZ	15.488.666 66.970.481	8.203.041
8	YUBER ALEXANDER CAVICHE RAMOS DIANA PATRICIA TELLEZ BERNAL	1.007.349.928 1.148.211.474	8.203.041
9	EMILIO CASQUETE CUERO	94.459.513	8.203.041
10	WILIAM BANBAGUE	1.059.901.961	8.203.041

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.0382020.
(29.may.2020.)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.134-19 DEL 31 DE MAYO DE 2019" A TREINTA Y UN (31) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADOS,

11	OLMEDO TOCONAS YATACUE	1.192.761.296	8.203.041
12	RICHAR NILSON MUÑOZ MENESES	4.759.576	8.203.041
13	CONSTANZA CORAL NAVARRO HERNANCAMILO NAVARRO GOMEZ	1.085.245.690 1.130.635.226	8.203.041
14	ROBINSON RODRIGUEZ JIMENEZ	94.511.254	8.203.041
15	DERLY JACKELINE GALARCE GUETIO	1.067.468.782	8.203.041
16	ANDREW FERRINSON MORENO GUE	1.112.966.141	8.203.041
17	JOSE ARMANDO HURTADO CARABALI	14.677.913	8.203.041
18	EVER FREDY MEJIA ARCILA	18.415.867	8.203.041
19	JOSE NIEVES CANDELO GAMBOA	1.111.797.736	8.203.041
20	JOLMAN ORDOÑEZ HERNANDEZ	16.844.389	8.203.041
21	DELIO TOBON ORTIZ	88.283.827	8.203.041
22	MOSAR TULIO SANDOVAL CARABALI	1.116.914.226	8.203.041
23	CESAR FERNANDO JORDAN	18.235.809	8.203.041
24	DELCY YURANY GALARCE GUETIO	1.067.466.410	8.203.041
25	LUIS OVIDIO MOSQUERA CAICEDO	1.107.044.062	8.203.041
26	JHONNY GUZMAN FIGUEROA	1.144.187.502	8.203.041
27	PAULINO ANCHICO GRUEZO	16.886.144	8.203.041
28	WILMAR ARIEL AGUDELO MORALES ELVIA ROCIO MONTAÑO BELALCAZAR	1.115.089.622 1.144.157.493	8.203.041
29	MARIA ANGELICA GUZMAN	36.277.753	8.203.041
30	CARLOS VLADIMIR RIASCOS ROSERO	94.443.316	8.203.041
31	GABRIEL ANGEL ROSERO GIRALDO	16.644.068	8.203.041
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS			$254.294.271

Artículo Segundo: Comunicar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, la Prorroga de la vigencia por un término de doce (12) meses más, hasta el 31 de mayo de 2021, de treinta y un (31) Subsidios asignados mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.134-19 del 31 de mayo de 2019, "POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA A TREINTA Y UN (31) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADAS", descritos en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado, representante o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 038.2020.
(29.may.2020.)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.134-19 DEL 31 DE MAYO DE 2019" A TREINTA Y UN (31) HOGARES CON PERSONAS ACREDITADAS COMO DESMOVILIZADOS,

Parágrafo Único: Ante la renuencia de los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección de los beneficiarios del Subsidio Municipal, se fijará el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar en el aplicativo módulo de Subsidios lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Quinto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión a través del Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo módulo de Subsidios, la prórroga por doce (12) meses más del Subsidio Municipal de Vivienda asignado a los hogares beneficiarios mencionados en el Artículo Primero del presente Acto, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Sexto: Comunicar a la Agencia para la Reincorporación y Normalización-ARN, la prórroga de la vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda, otorgada por doce (12) meses más a los hogares beneficiarios mencionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo, de dos mil veinte (2020)

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó y Elaboró: María Dellanira Montoya Betancourth- Profesional Universitaria.
Revisó: Junior Eduardo Lucio Cuellar-Subsecretario SGOV
Martha Lucia Medina- Profesional Universitario
Aprobó: María Cristina Torrado Ramírez- Jefe de Unidad y Apoyo a la Gestión